

# Política I-4 de la Junta: Escuelas autónomas autorizadas por la Junta



---

## REFERENCIAS

[Procedimientos administrativos de la política I-4 de la Junta](#)  
[Código de Utah comentado §53G-5-102 y siguientes, Escuelas autónomas](#)

---

## LA POLÍTICA

La Junta Educativa del Distrito Escolar de Salt Lake City está facultada para autorizar el establecimiento de una escuela autónoma. Tras la presentación, la Junta revisará y considerará cada solicitud de escuela autónoma que cumpla con la ley estatal. Si la Junta aprueba la solicitud y autoriza el funcionamiento de la escuela autónoma, los términos y condiciones para su funcionamiento deberán estar claramente establecidos en un estatuto por escrito. Se requiere que las escuelas autónomas autorizadas por la Junta cumplan con todas las leyes federales y estatales, las reglas y regulaciones, las políticas de la Junta y los procedimientos administrativos del distrito, excepto aquellas políticas y procedimientos cuya aplicabilidad se haya excluido específicamente en el estatuto. De acuerdo con la ley estatal, la Junta también tiene el derecho de declarar el cese de una escuela autónoma que haya autorizado.

El propósito de esta política es establecer procedimientos para presentar solicitudes de escuelas autónomas y buscar la aprobación de la Junta para la creación de una escuela autónoma ubicada dentro de los límites geográficos del distrito.

El distrito establecerá sus procesos específicos para implementar esta política de la Junta a través de los [procedimientos administrativos](#) complementarios.

Ningún empleado o estudiante del distrito estará sujeto a discriminación en el empleo o cualquier programa o actividad del distrito por motivos de edad, color, discapacidad, sexo, identidad de género, información genética, origen nacional, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o condición de veterano. El distrito se compromete a proporcionar igualdad de acceso y oportunidades en sus programas, servicios y empleo, inclusive sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y otros asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades en el empleo. El distrito también provee acceso igualitario a sus instalaciones para todos los grupos de jóvenes listados en el Título 36 del Código de los Estados Unidos, incluyendo los grupos de exploradores. La siguiente persona ha sido designada para resolver consultas y quejas sobre discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, llamando al